. 6 de noviembre de 1991.

Señores
FERNANDO CHUNG B. y
MAXIMO G. BARRIOS P.
Junta Técnica de la Asociación
Nacional de Técnicos en Radiología
Médica.
E. S. D.

Estimados Señores:

En atención a su Nota S/N, de fecha 27 de septiembre de 1991, en la que solicitan nuestra opinión sobre lo siguiente:

"...si propedéuticamente, se violó el literal b) del artículo 6 de la Ley Nº 42 de 29 de octubre de 1980, al aceptarse en el "Noveno Curso para la Formación de Técnicos en Radiología Médica", aspirantes que no poseen el Título de Bachiller en Ciencias, requisito éste de esencia para formarse como Técnico en Radiología Médica, cuya fecha de inicio fue en el mes de junio de 1991 y debe concluir en el mes de junio de 1993."

Respecto a la anterior consulta nos referimos de la siquiente forma:

La Ley Nº 42 de 29 de octubre de 1980, la cual reglamenta la Carrera de Técnicos en Radiología Médica, en el Capítulo III. Artículo 6, establece como requisitos para el ejercicio de la profesión de Técnico en Radiología Médica, los siguientes:

- a) Ser panameño
- b) Educación Secundaria (Bachiller en Ciencias)
- c) Curso específico para Técnico en Radiología Médica, con dos (2) años mínimos de duración. Estos cursos que se impartan en el Territorio nacional deberán ser autorizados por el Ministerio de salud.
- ch) Certificado de Idoneidad.

Se advierte claramente que entre los requisitos para el ejercicio de la Carrera de Técnico en Radiología Médica se encuentra el que la persona debe tener el título de Bachiller en Ciencias, por tanto los estudientes que ingresen a tomar el curso sobre Técnicos en Radiología deben ser Bachilleres en Ciencias, por lo que no se debió aceptar estudiante alguno que no reuniese este requisito esencial, porque se estería violando lo establecido en la Ley, en este caso específico, el literal b) del Artículo 6 de la Ley Nº 42 de 29 de octubre de 1980.

Por otro lado, es imperativo el cumplimiento en forma taxativa, de los requisitos establecidos en la Ley, sobre todo para el ingreso a los cursos de Formación de Técnicos en Rediología Médica, toda vez que este es un requisito más, que de no cumplirse con los que anteceden, no tendría objeto la culminación del curso, ya que el estudiante no podría obtener la idoneidad y por ende se vería impedido para el ejercicio de la profesión.

Debemos entender dada la efinidad de las materias dadas en la formación del Bachiller en Ciencias, tales como física, química, biología, etc., con las impartidas en los Cursos de Técnicos en radiología Médica, se hace imperioso mantener este requisito, ya que otras disciplinas carecen en su preparación de tales materias, como lo es la formación de Bachilleres en Letras, Comercio, etc.

Así pues, demos respuesta a su consulta y esperamos le sea de utilidad, sobre todo porque estemos formendo profesionales relacionados con la salud, lo cual es de suma importancia para todo el país.

De ustedes, con toda consideración.

Lic. Donatile Ballesteros PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.